



Municipalidad Distrital de Pachacamac 000451

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de nuestra Diversidad"

ORDENANZA N° 113-2012-MDP/C

Pachacamac, 30 de noviembre de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pachacamac, visto en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 089-2012-MDP/GR e Informe N° 336-2012-MDP/OAJ a través de las cuales se recomienda la dación de la "ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACHACAMAC PARA EL EJERCICIO 2013", y:

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27660 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura Jurídica Municipal por medio de las cuales se aprueban entre otros temas, las materias en que las Municipalidades tienen competencia normativa. Asimismo se precisa que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen y exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de arbitrios, que es aquella que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente, definición que guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776 y su Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2012, el Concejo Municipal de Pachacamac, aprobó la Ordenanza N° 100-2011-MDP/C, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1536-MML-2011, normas que se publicaron íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre de 2011; la misma que aplico el Régimen Tributario, Estructura de Costos y Tasas de Arbitrios Municipales aprobados por Ordenanza N° 079-2010MDP/C, que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 502-MML-2010,



Municipalidad Distrital de Pachacamac 000450

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de nuestra Diversidad"

normas que fueron publicadas íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre de 2010, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al consumidor al mes de noviembre de 2011 ascendente a 4.46% establecido en la Resolución Jefatural N° 311-2011-INEI publicada el 01 de diciembre de 2011; norma que a su vez había prorrogado la Ordenanza N° 066-2009MDP/A que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 548-MML, dispositivos legales que fueron publicadas íntegramente en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de Diciembre de 2009;

Que, la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, establece que las municipalidades distritales podrán aprobar Ordenanzas Marco que deberán ser ratificadas por el Concejo Metropolitano de Lima y tener vigencia por más de un ejercicio tributario, asimismo en el literal b) de su artículo 3° establece que las Ordenanzas solo podrán ser objeto de reajuste o prórroga de tasas hasta por dos periodos consecutivos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 1639-MML aprobada por el Concejo Metropolitano de Lima en fecha 02 de Noviembre de 2012 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 28 de noviembre de 2012, establece por excepción suspender lo dispuesto en el artículo 8° inciso b) de la Ordenanza N° 1533, para el proceso de ratificación de las Ordenanzas de Arbitrios del año 2013.

Estando a lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y de conformidad con lo dispuesto por los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores y con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente;

"ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACHAMAC PARA EL EJERCICIO 2013"

ARTÍCULO 1: MARCO LEGAL APLICABLE.

Aplíquese, para el ejercicio 2013 lo dispuesto en la Ordenanza N° 066-2009-MDP/A, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 548-MML y publicada el 31 de diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES.

Para el ejercicio 2013, se aplicarán los costos y tasas para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 100-2011-MDP/C, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 1588-MML-2011 y publicada el 31 de diciembre de 2011, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Octubre de 2012, ascendente a 2.53% aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 290-2012-INEI publicada el 01 de Noviembre de 2012.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO.

Apruébese el Informe Técnico en el que se explica y sustenta el mantenimiento de los costos por los servicios públicos y de las tasas por Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo; así como la estimación de los ingresos por la prestación de los referidos servicios, los mismos que en Anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- MEDIDAS PRESUNTAS.



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de nuestra Diversidad"

000440

El contribuyente que no se encuentre satisfecho con la aplicación de la medida presunta respecto al número de habitantes en los criterios de distribución de los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos para el uso de casa habitación, podrá presentar una declaración jurada rectificatoria sobre la media real que le permite obtener el recálculo respectivo, sin perjuicio de las facultades de la administración para realizar la fiscalización posterior a la información declarada.

ARTÍCULO QUINTO - DE LA VIGENCIA DE LA NORMA.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio 2013 previa publicación del texto íntegro de la misma en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en la misma fecha en el Portal Institucional de esta corporación edil (www.munipachacamac.cob.pe).

La información relacionada a la presente Ordenanza, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facíltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Deróguese la Ordenanza N° 109-2012-MDP/C y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encárguese a la Oficina de Rentas y a las demás Unidades Orgánicas competentes al cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
OFICINA DE RENTAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
SECRETARÍA GENERAL
ALCALDE